

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00549
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA, identificado con NIT N° 860.003.020-1 contra SAUL STEV MARTINEZ SORIANO, identificado con C.C. 1.070.942.589, domiciliado en el Municipio de Madrid en Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE M026300105187602099624879714

1.-) Por la suma de 153.368.306,00, correspondiente al capital del pagare aportado.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Por la suma de \$11.525.839,50 M/CTE, por concepto de intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

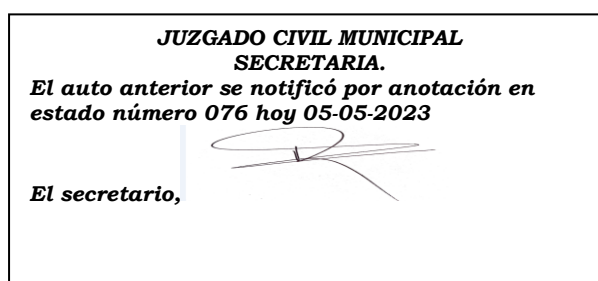
traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a958b95ff54264499772bb55e73abc3d438cb3e75ea156c792e636f2bfa968**

Documento generado en 04/05/2023 02:12:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**